

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053201701773

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que el memorial que solicita la suspensión del proceso por el termino de tres (03) meses fue aportado por las partes el 24 de agosto de 2020, pero el mismo fue ingresado al despacho fenecido el termino solicitado, conforme al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

- 1.- Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa.
2. En firme la presente decisión, ingresar las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el
Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8.
A. M. En la fecha 19 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría